SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

HOSPITAL CENTRO MÉDICO LAS AMÉRICAS Y SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL DE LAS AMÉRICAS, AMBAS SOCIEDADES CIVILES.

En el juicio de amparo 1495/2019-IV, promovido por ARTURO LÓPEZ ESCOBAR, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ARMANDO MORALES ARRIAGA, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuarios adscritos, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su respectivo emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 487127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Heriberto Coria Cerda, Eduardo Rigoberto Velazco Dávalos y Patricia Leónides Calderón Mireles.

En el juicio de amparo 3414/2018, promovido por **MARIA ANTONIETA ROMERO GARIBAY, ALFONSO BECERRA LOMELI y MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO ZAMBRANO,** contra actos del Director de Catastro del Municipio de Tala, Jalisco, de quien reclama la apertura de la cuenta predial R004742 clave catastral 083-03-4742, a una superficie de 18,630,000.00 metros cuadrados equivalente a 1863-00-00 hectáreas, como consecuencia, la apertura de las cuentas prediales 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785 y 5030. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Heriberto Coria Cerda, Eduardo Rigoberto Velazco Dávalos y Patricia Leónides Calderón Mireles, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional **NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Priscila Gabriela Barragán Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 487562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 1060/2018, promovido por Antonio Peña Lomeli, contra actos del Juez Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Edmundo Hernández Godoy, Rosa Armida Gallardo viuda de García, Jaime Alcaraz Aceves y María del Carmen Pérez de Anda, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con diez minutos del veinte de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 05 de Septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 486591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Vicente Hernández Velázquez
Principal 474/2019-I-B
EDICTO

"INSERTO: Se comunica a la tercera interesada Antonia Xochitla Rodríguez, que en el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el ocho de abril de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Vicente Hernández Velázquez, correspondiéndole el número de amparo 474/2019-I-B, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de diecisiete de marzo de dos mil diecinueve y su ejecución.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con un minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve**."

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lidia Paola Mirabal Jimenez.
Rúbrica.

(R.- 487016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
B-2
Juzgado Quinto de Distrito del Vigesimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Juicio de Amparo 1612/2018-B-3
Amparo Indirecto 1612/2018-B-3
Quejoso: Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
EDICTO

Christian Ixzel Andrade Martínez:

En los autos del juicio de amparo 1612/2018-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderado, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Cozumel, Quintana Roo, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los

cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

2ancún, Quintana Roo, 9 de septiembre de 2019.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 486820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
EDICTO

En el Juicio de Amparo 451/2019, promovido por Manuel Cardona Segura, contra acto del **Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercera interesada a Renata Cardona Ziliotto, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Fanny Dávila Solís
Rúbrica.

(R.- 487018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito. Amparo indirecto 1693/2018, promovido por J. JESÚS ARJONA FLORES, en contra del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil en Tepic, Nayarit, y otra autoridad. Se ordena emplazar al tercero interesado Antonio Rentería Cruz, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, a defender derechos, de no hacerlo se tendrá por emplazado legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, veintisiete de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.
Licenciado Octavio Parra García.
Rúbrica.

(R.- 487201)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"Elsa Georgina Godínez Valencia".

"Auto once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, amparo 1410/2018, quejoso Enrique Espinoza Vicente, contra actos del Juez Décimo Cuarto Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se comunica que le resulta el carácter de tercero interesada a Elsa Georgina Godínez Valencia, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se manda emplazar a juicio por edictos, para que si a su interés conviniere, se apersone en este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en ese lapso, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

A su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco., a once de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Jaime Francisco Topete Cooley.
Rúbrica.

(R.- 487602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la tercera interesada Matco Construcciones y Materiales, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2343/2018, promovido por Heriberto Martínez Bustamante, apoderado de Aparicio de la Flor Ignacio, César Guzmán Girón, José Luis Guzmán Sanabria, Rosalío Segura Rojas, Agustín García Vera, Cornelio Guzmán Girón, José Mendoza Girón y José Salud Mendoza Girón, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Esteban Omar Jiménez Fernández
Rúbrica.

(R.- 487604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Sergio Antonio Aquino Cruz.

En el juicio de amparo número **785/2019,** promovido por Gastón René Moreno Manzo, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa INTRO ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra actos de la **Quinta Sala y Juez Vigésimo Séptimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** en la que se reclamó el acuerdo de veinte de junio de dos mil diecinueve, emitido en los autos del juicio ordinario civil, con número de expediente **947/2014,** del índice del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que ordena se otorgue la escritura de adjudicación respecto del bien inmueble señalado en el escrito de demanda, así como todo lo actuado dentro del procedimiento de ejecución y liquidación de sentencia; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercer interesado Sergio Antonio Aquino Cruz, pese a que, se agotaron todas la investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para

localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 487004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:
Alejandra Calderón Vargas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1456/2018, promovido por Graciela Arguelles Ramírez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el juicio sumario hipotecario 610/2016; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Alejandra Calderón Vargas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 01 de octubre de 2019
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Enoc Israel Romero Medina
Rúbrica.

(R.- 487847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Marcos Antonio Rodríguez Perales
EDICTO

"…INSERTO: se comunica al tercero interesada Daniela Domínguez Flores, que en auto de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Marcos Antonio Rodríguez Perales, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 289/2019-IV-C, en el que señaló como acto reclamado:

"La falta de emplazamiento y/o notificación de la radicación e iniciación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi concubina OLGA JULIETA FLORES HERNÁNDEZ."

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; asimismo, que en el término de tres días deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las personales, sin ulterior acuerdo, se le practicarán por lista, sin perjuicio de que con posterioridad indique un domicilio para tal efecto en el lugar del juicio y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Pedro Raúl Cabañas Soria.
Rúbrica.

(R.- 487636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:
Ruth Nohemí Reyes Morán, albacea de la sucesión a bienes de Rosa Nohemí Reyes Morán.
En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1325/2018, promovido por Guadalupe Sánchez Armenta y Martín Verduzco Villanueva, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el expediente 1135/2014; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Ruth Nohemí Reyes Morán, albacea de la sucesión a bienes de Rosa Nohemí Reyes Morán, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 03 de octubre de 2019
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Enoc Israel Romero Medina
Rúbrica.

(R.- 487853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del Tercero Interesado
Rubén Moreno Valente.
En el juicio de amparo **1187/2019-III**, promovido por **MARÍA EUGENIA MYRIAM TORRES MARTÍNEZ** y otro, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en el proveído de nueve de mayo de dos mil diecinueve, por el cual manifiestan, la autoridad laboral de origen, en la etapa de ejecución de remate, ordenó hacer entrega de la posesión del inmueble ubicado en Calle Pajares doscientos diez, colonia Valle Del Sur, Alcaldía Iztapalapa, en esta ciudad, dictado en el expediente laboral 29/2011, señalando como tercero interesado, a **Rubén Moreno Valente**, y al desconocerse su domicilio, el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

En Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cruz Marlene Rojas Castro
Rúbrica.

(R.- 488031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Al público en general.
En cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos del **juicio de amparo 406/2018**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por **Flor Karina Ortega Martin del Campo;** se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado **Marco Antonio Díaz Cortes**, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal", donde se le hará saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le

harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, quedando una copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.
Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

- - - - - - - - Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal, por tres veces, de siete en siete días.- -

Ensenada, Baja California, treinta de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.
Víctor Martín Haro de León.
Rúbrica.

(R.- 487005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1067/2019-VII
EDICTO:

En el juicio de amparo 1067/2019, promovido por **Edgar Martín Ochoa Padilla**, en su carácter de apoderado de **Enrique Fonseca Cerda**, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Tercer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Adalberto Vargas Álvarez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico *"El Universal",* al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del diez de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 25 de septiembre de 2019.
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Armando Pérez Topete.
Rúbrica.

(R.- 488091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 764/2019-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 764/2019-IV**, promovido por **la sucesión de Emilio Kostovetzky Slepac, a través de su albacea Kalman Kostovetzky Liberant, y ésta por conducto de su apoderado Miguel Mario Sastré Checa**, **contra el acto del Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ordinario mercantil, seguido por **Pinhos Rosenberg Berman, en contra de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, expediente 1174/2011, así como los juicios conexos 253/2012 y 1667/2012**; por auto de tres de octubre de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo a los terceros interesados Leonardo Rosenberg Altschuler, por sí, y en su carácter de albacea de la sucesión de Pinhos Rosenberg Berman, y Alan Rosenberg Altschuler o Alan Rosemberg Altschuler**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a catorce de octubre de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 488102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" EDICTO.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO. EXPEDIENTE 184/2019-IV.

En auto de tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **184/2019-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **María Domitila Gloria Sarmiento Salgado**, quien también es conocida **como María Domitila Gloria Sarmiento, María Domitila Gloria Sarmiento Salgado, Gloria Sarmiento Salgado, Gloria María Sarmiento y Gloria Sarmiento**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **David Jiménez Fragoso**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, así como en el de doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
El Secretario.
Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez.
Rúbrica.

(R.- 487432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Luis Manuel Ibarra Ibarra

En el juicio de amparo indirecto número **1263/2019-VI**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, promovido por **Ana Patricia Gómez Pérez** conocida también como **Patricia Gómez Pérez** en el que se reclama la orden de embargo contenida en el oficio 400-11-00-01-01-2008, atribuida a la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, la Administración General de Recaudación, al Servicio de Administración Tributaria y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como su ejecución por parte del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Luis Manuel Ibarra Ibarra**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas del quince de octubre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento. Bajo el apercibimiento de que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última -tercera- publicación de los edictos, y que de no comparecer en el lapso indicado se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Luis Enrique Estrada Villalobos
Rúbrica.

(R.- 487634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Segundo de Distrito en Materia Civil Ciudad
de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR ANTONIO MARAVILLA MENDOZA

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, juicio de amparo **526/2019,** Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Adriana María de Jesús Cámara Cámara, también conocida como Adriana María de Jesús Cámara Cámara de Peón, quien es albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Joaquín Peón Rivero. **Autoridades responsables**: Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México…**Acto reclamado:** el emplazamiento y como consecuencia de ello todo lo actuado en el procedimiento judicial de ejecución de laudo arbitral 692/2018 incluyendo cualquier acto tendente a realizar la anotación de transmisión de propiedad, en el folio real 1381781 relativo al inmueble ubicado en casa número ciento veintiocho de la avenida de los Insurgentes, construida en lote once, manzana sexta, nueva colonia "Del Paseo", de la Ciudad de México. **Auto admisorio de catorce de junio de dos mil diecinueve.** Requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado… **Proveído de veintiocho de junio de dos mil diecinueve.** Se admite la ampliación de demanda. **Proveído de ocho de agosto de este año.** En términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo se tiene como tercero interesado a **Víctor Antonio Maravilla Mendoza. Auto de tres de septiembre de dos mil diecinueve.** Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista. Se reserva señalar fecha de audiencia constitucional.

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Miguel Angel Rodríguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 487014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: SARA PATRICIA MAZA CONTRERAS.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 634/2019-VI, promovido por **Rafael Alfredo Rivera Ramos**, en su carácter de apoderado legal de **Javier Martín Gallardo Guzmán**, por sí y éste en representación del menor de edad **Diego Gallardo Maza**, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional

de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en: La resolución del nueve de abril de dos mil diecinueve en el toca de apelación 164/2019 de su índice, derivado del juicio 162/2018, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, de la estadística del Juzgado Decimoprimero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Sara Patricia Maza Contreras, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio, proveído de diecinueve de septiembre de la anualidad y del de cuatro de octubre siguiente, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale el domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Francisco Fabián Hernández Pérez.
Rúbrica.

(R.- 488099)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: CAROLINA ARÉCHIGA PÉREZ Y/O CAROLINA BARAJAS MONTERO. JUICIO DE AMPARO DIRECTO 596/2019

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 596/2019 promovido por Jorge Norberto Aréchiga García en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Guadalupe Aréchiga Sandoval y como cesionario de María de la Luz Aréchiga Sandoval, contra el acto que reclama de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a CAROLINA ARÉCHIGA PÉREZ Y/O CAROLINA BARAJAS MONTERO, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no comparecer, por sí, o a través de su apoderado

o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Secretario de acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito **Jhosy**

Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 487193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito
en Hermosillo, Sonora
EDICTOS

QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.
NOMBRE DEL QUEJOSO:
VICTOR MANUEL CONTRERAS TAPIA, MARIO ALBERTO CONTRERAS TAPIA, IVAN CONTRERAS TAPIA, MARÍA SONIA LÓPEZ LÓPEZ Y JESÚS CONTRERAS SUÁREZ, EN REPRESENTACIÓN DE JESÚS FRANCISCO CONTRERAS TAPIA
TERCEROS INTERESADOS.
1.- LUIS CARLOS CONTRERAS TAPIA.
JUICIO DE AMPARO 9/2019

VICTOR MANUEL CONTRERAS TAPIA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, RECLAMARON EN LO ESENCIAL: *LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN 4/2019, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE DOCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 6/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN.*

EN ATENCIÓN A QUE **LUIS CARLOS CONTRERAS TAPIA,** TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO "NACIONAL DE MAYOR CIRCULACIÓN", Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2019. Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito **Lic.**

Yazmin Guadalupe Melendrez Amavizca.

Rúbrica.

(R.- 488107)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
"El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno"
"EDICTO"

SE NOTIFICA A: LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE INMATRTICULACIÓN JUDICIAL.

En los autos del procedimiento especial de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL,** promovido por **GÓMEZ GUTIÉRREZ RAFAEL FRANCISCO,** en contra de **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** expediente número **194/2019,** el C. Juez 21 de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó notificar el siguiente auto: En la Ciudad de México, a once de marzo del año dos mil diecinueve. Agréguese a su expediente, el escrito presentado por los ocursantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles local, se le tiene al promovente desahogando en tiempo y forma la prevención que se le mando dar por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia, se tiene por presentado a **RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ GUTIÉRREZ,** por su propio derecho, se le tiene promoviendo procedimiento especial de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble que se precisa en el escrito que se provee, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo previsto por el artículo 122 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles local; en consecuencia, y a efecto de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, **se ordena publicar EDICTO por UNA SOLA VEZ,** en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL y en el periódico de MAYOR circulación "EL UNIVERSAL". Asimismo, el promovente deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se trata de inmatricular, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia de este procedimiento de inmatriculación judicial respecto de ése inmueble, cuyo anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite Judicial. **Y acreditadas que sean las publicaciones del EDICTO ordenado en los medios de publicidad precisados y la fijación del aviso de mérito en el inmueble materia del procedimiento, *se correrá traslado de su solicitud, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES,*** a **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., EN SU CARACTERC DEINSTITUCIÓN FIDUCIARIA, actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO NÚMERO SESENTA Y CINCO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES,** al **MINISTERIO PÚBLICO**; a los COLINDANTES, **SILVIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA ROBLES LOREDO Y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los domicilios que precisan. Apercibiendo a los antes mencionados que, de no producir manifestación alguna dentro del término concedido, precluirá su derecho, y se continuará con el procedimiento de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal. **También deberá correrse traslado de su petición** al **DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,** para que exprese si el predio es o no de propiedad Federal. Por anunciadas sus pruebas, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno. Por último, y en virtud que el accionante manifiesta que desconoce el nombre y apellidos del colindante del inmueble sujeto al presente procedimiento tal y como lo refiere en el punto marcado con el número 2 del escrito de cuenta, motivo de la prevención, en consecuencia gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que proporcione el nombre del propietario del inmueble de referencia, a costa de la parte actora. **Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles local, se autoriza al C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado, para que practique la diligencia ordenada en el presente proveído en días y horas inhábiles**. para proceder a su emplazamiento a juicio; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles local. Por otro lado, con fundamento en los artículos 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de justicia y del Consejo de la judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación, por lo que, las partes dentro de dicho término, deberán solicitar la devolución de sus documentos, sin perjuicio de lo que al respecto determine el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTESIAD) y la Contraloría. **"Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra**

opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de manera gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes, 133, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, Código Postal 067500, con el teléfono 5134-11-00, exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx, Servicio de Mediación Familiar: 5514-28-60 y 5514-58-22, mediación.familiar@tsjdf.gob.mx". Con fundamento en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se faculta a los secretarios de acuerdos, secretario conciliador, para que practiquen la diligencia de emplazamiento y las demás notificaciones personales que se ordenen en autos. Del mismo modo se faculta a los pasantes en derecho, prestadores de servicio social, adscritos a este juzgado, para la práctica de notificaciones personales con excepción de la de emplazamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la misma Ley orgánica en cita. Así mismo, se hace del conocimiento a las partes que conforme a la circular **CJCDMX 14/2017 y** acuerdo **54-21/2017,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de del año dos mil diecisiete, en relación con los acuerdos plenarios **36-48/2012 y 50-09/2013,** emitidos en sesiones de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece, respecto a los lineamientos para la delegación de diversas jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados de la Ciudad de México en materia civil, es por ello que, los oficios ordenados en autos y exhortos subsecuentes, serán firmados por el C. Secretario Conciliador de este Juzgado, por ser facultad administrativa del mismo, en términos del artículo 6 de los lineamientos establecidos**.- NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado **TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO**, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que autoriza y da fe. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN **POR UNA SOLA VEZ**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

"Ciudad de México, a 27 de marzo del 2019".
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Ignacio Noguez Miranda.
Rúbrica.

(R.- 488060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO: LUCIANO GRANDE ROMÁN.

En los autos del juicio de amparo número **1348/2018-III**, promovido por **Claudia Arahi Ortega Ruíz con el carácter de apoderada de Solida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de tres de octubre de dos mil diecinueve,** emplazarla a juicio por medio de edictos los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de octubre de dos mil diecinueve,** se señalaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ***para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.
Ciudad de México, 08 de octubre de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Hernandez Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 488100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Juicio de Amparo 457/2019-IV-M
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **457/2019-IV-M,** promovido por OSCAR XOOL MORALES, **en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de** Victoria Noemí Canto Chacón, contra actos que reclama del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el que señaló, entre otros, como actos reclamados, **la totalidad de las constancias que integran el expediente 474/2015 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, respecto del cual, se ostenta tercero extraño al procedimiento**; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado RODOLFO ACEVES GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos. número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Chetumal, Quintana Roo, 09 de octubre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Georgina Pacheco Hernádez.
Rúbrica.

(R.- 488103)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a ***PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERES JURÍDICO****, que el* ***DOS DE OCTUBRE DOS MIL CATORCE,*** *dentro de la averiguación previa* ***PGR/SEIDO/UEIDCS/428/2014*** *actualmente* ***PGR/SEIDO/UEIDCS/642/2015****, por el cual se decretó* ***ASEGURAMIENTO MINISTERIAL****, respecto de los siguientes* ***VEHÍCULOS: 1) VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CROSSFOX, COLOR ARENA, CON NÚMERO DE RERIE 9BWLB45Z0B4099183, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLT-7477, DEL ESTADO DE MÉXICO; 2) VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO CLIO, COLOR ARENA, NÚMERO DE SERIE 3BNBB1J318L304950, PLACAS DE CIRCULACIÓN 477-VSZ DEL DISTRITO FEDERAL; 3) VEHÍCULO CAMIONETA MPV, MARCA FORD,***

TIPO EXPLORER LIMITED 4WD, COLOR BLANCA, NÚMERO DE SERIE 1FMHK8F8XCGA58150, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKA-53-26 DEL ESTADO DE MÉXICO; 4) MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO GS150R, COLOR ROJO CON NEGRO, NÚMERO DE SERIE MB8NG49E4E8100614. *Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.*

---------- *CUMPLASE*----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. **Adriana Fabiola Zazueta Hernández.**
Rúbrica

(R.- 488045)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal
Torreón, Coah.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/COAH/SAB/0001260/2017,** iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD en la modalidad de POSESIÓN DE CANNABIS SATIVA L., CON FINES DE COMERCIO,** previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de noviembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Incompleto, modelo F-350, año modelo 2010, color gris, placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096 y caja de acoplamiento color blanco, por ser **instrumento** del delito investigado; - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-**Carpeta de investigación ***FED/GRO/CHILP/0000784/2018***, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando y Uso de Documento Falso, previstos y sancionados en los artículo 105, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y 246 fracción VIII del Código Penal Federal, en la cual el **04 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Ford, tipo Pick-up, modelo 1991, color café, placas de circulación NM05465 particulares del Estado de Michoacán, número de identificación de primer orden MUB33381, número de identificación de segundo orden 1FTCR10U1MTA24307, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/CHILP/0001098/2017***, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Chevrolet, modelo traverse, año 2009, color gris, placas de circulación 950-ZLB del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1GNER23D79S141338, en regular estado de conservación. por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/CHILP/0000841/2017***, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Nissan, tipo camioneta, modelo X-trail, color negro, placas de circulación MSS-48-63 del estado de México, número de identificación vehicular JN8BT27T1FW003124, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado, así mismo el **02 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de** 01 un vehículo**,** marca Dodge, tipo Ram, con blindaje, modelo 2009, número de identificación vehicular 1D3HV13T69S814016, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/IGUA/0000216/2017***, iniciada por el delito de delitos en materia de armas de fuego y explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Dodge, tipo Pick-UP de doble cabina, modelo Dakota, Quad Cab de cuatro puertas 2001, color blanco, placas de circulación HCU-72-53 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1B7GG2AX71S222557, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/IGUA/0000934/2017***, iniciada por el delito de en materia de armas de fuego y explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 17 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Ford, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Aerostar de cuatro puertas, color azul con franjas color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDA31X2TZB21121, por ser producto o **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación: ***FED/GRO/CDALT/0000651/2017***, iniciada por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su hipótesis de posesión de cartuchos y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca NISSAN, tipo Pick-Up de cabina denominada "KING CAB" de dos puertas, modelo 1996, color gris con franjas color verde, placas de circulación HF-23-001 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1N6SD16Y7TC389848, por ser **instrumento** del delito investigado**; 7.-** Carpeta de Investigación ***FED/GRO/CDALT/0000699/2018***, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su hipótesis de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuera Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Ford, tipo Pick-Up doble cabina, color blanco, modelo F-150, año 2004, de cuatro puertas, versión Lobo, con placas de circulación GX-61-380 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FTPW14514KC88369, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación ***FED/GRO/CDALT/0000783/2018***, iniciada por el delito Contra la Salud, en su hipótesis de posesión simple previsto y sancionado en el diverso 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **03 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Italika, tipo "Motocicleta de Trabajo", modelo AT110, año 2012, color rojo con franjas negras, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPATCS0C1011479, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación ***FED/GRO/CDALT/0000831/2018***, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su hipótesis de portación de arma de fuego sin licencia, con agravante, previsto y sancionado en el artículo 81 primero y segundo párrafos de la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos; y Contra la Salud, en su hipótesis de posesión con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up, cabina convencional dos puertas, año 2008, color blanco, placas de circulación HC-57-834 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1GCEC14X38Z320690, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ACAP/00001093/2017*,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **01 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Kia, tipo Sportage, modelo 2016, color rojo, placas de circulación HDA3009 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular KNDPM3NA5G7066406, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ACAP/00001419/2017*,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, Marca Gmc, Año Modelo 1999, Tipo Pick-Up (Sierra), Dos Puertas, Color Blanco, Sin Placas De Circulación, Con Número De Identificación Vehicular 1GTEC14W7XZ515083, por ser **instrumento** del delito investigado.; **12.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ZIH/0000668/2018*,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 477**,** de la Ley General de Salud, en la cual el **20 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca HYUNDAI, modelo SANTA FE, 2017, color blanco, tipo SPORT 2.0, placas de circulación GGO031A, del Estado de Guanajuato, número de serie 5XYZWDL15HG458821; marca GMC, SILVERADO, modelo 2015, color blanco, placas de circulación GX0653A de Estado de Guerrero, número de serie 3GCNC9EH3FG192552; así como de (01) un vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo AMAROK, modelo 2014, color rojo, placas de circulación G42AZC placas de la Ciudad de México, número de serie 8AWDB42H9EA017850; marca DODGE, tipo RAM 2500, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3C6RDAET5CG269445, por ser **instrumento** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ZIH/0001339/2018*,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca HONDA, tipo cuatrimoto, modelo 2018, color rojo, sin placas de circulación, número de serie 1HFTE40K7J4407000, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ZIH/0001250/2018*,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca HONDA, modelo RC-V, AÑO 2017, color blanco, placas de circulación AHG-296-A del Estado de Baja California, número de serie 1HGRW1848HL907254, por ser **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ZIH/0001281/2018***, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo de la marca ITALIKA, tipo motocicleta, modelo 2016, color verde con negro, sin placas de circulación, número de serie 3SCYDMGE4G1013036, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ZIH/0001371/2018***, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca GMC, modelo PICK-UP, tipo CHEVROLET-TRUCK, AÑO 1991, color blanco con rojo, placas de circulación NN-94-897C del Estado de Michoacán, serie: 3GCEC30K8MM121023; 01 vehículo tipo camioneta marca KIA, modelo SPORTAGE, tipo SUV, color gris, año 2018, placas de circulación GVT-960-A del Estado de Guanajuato, serie KNDPM3NA8J7411158; así como de (01) un vehículo marca HONDA, tipo cuatrimoto, color rojo, sin placas, serie: 478TE1508SA702747; 01 vehículo marca HONDA, tipo cuatrimoto, color verde, sin placas, serie: 1HFTE240154413684, por ser **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación ***FED/GRO/ZIH/0001368/2018***, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 95, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo de la marca SEAT, tipo IBIZA, color azul, modelo 2004, sin placas de circulación, número de serie V5SMM16L74R141502, por ser **instrumento** del delito investigado por ser objeto del delito investigado. - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación en el estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de octubre de 2019.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Dr. Fernando García Fernández
Rúbrica.

(R.- 488041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, publicado el 03 de mayo de 2000, así como, el oficio circular número DGCS/CA/001/2013, de fecha 25 de febrero de 2013 y a la circular N° C/004/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del presente año, de la misma forma, con base en el acuerdo de inicio de actividades de la unidad de aseguramientos ministeriales de la subdelegación de procedimientos penales "A" con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/NCG/0000595/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194, Fracción II, Párrafo II**,** del Código Penal Federal, en la cual el **03 de mayo de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de tracto camión color blanco de la marca KENWORTH NEMEX con placas de circulación 053-ED-8 número de serie 3C9K32HNX6A094014, una caja refrigerada color blanco con placas de circulación 898-UJ-3 SERIE 1UYVS2483VU381601, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001284/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 194, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual **el 16 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de (15) quince cajas de carton conteniendo cada una (1) una ampolleta con la leyenda PROCIN EQUUS (XILAZINA 10%) de 50 ML (5) cinco cajas de carton conteniendo cada una (1) una ampolleta con la leyenda ANABOLIC ST (ESTANOZOLOL) de 20 ML, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ CHIH/JUA/0000244/2016,** iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 103, Fracción II**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **14 de mayo de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca FORD submarca EXPLORER color blanco sin placas de circulación modelo 1997 con número de serie 1FMDU35P9VUC62883, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000237/2016,** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 159, Fracción III**,** de la Ley de Migración, en la cual el **26 de febrero de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un CPU de color gris con negro marca HP un monitor color gris con negro marca LG un teclado de color negro una guillotina color roja de 30 por 25 centímetros una caja con bocinas de la marca multimedia color negra marca CASYLINE, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/NCG/0000650/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Sin Licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 476 y 83, último Párrafo, Fracción III y 81**,** de la Ley General de Salud, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de agosto de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca HONDA modelo 2007 de color azul número de serie JH2HE03067K605128, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001387/2016,** iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **06 de septiembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de 9 cajas de cartón las cuales contienen 30 paquetes de cigarrillos cada una de la marca PATROL BLU 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 4 cajas de cartón las cuales contienen 30 paquetes de cigarrillos cada una de la marca SMOKING GUN FULL FLAVORS 10S, cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 1 caja de cartón la cual contiene 25 paquetes de cigarrillos de la marca USA GOLD 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 12 cajas de cartón las cuales contienen 404 paquetes de cigarrillos en total de la marca PATROL FULL FLAVOR 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 17 cajas de cartón las cuales contienen 517 paquetes de cigarrillos cada uno de la marca SMOKING GUN BLUE 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/00001826/2017,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 12, Fracción II**,** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **05 de septiembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 (400) videogramas diferentes títulos y (1100) fonogramas de diferentes géneros indicio 02 (300) videogeramas de distintos títulos y (800) discos de música de diferentes géneros indicio 3 (200) fonogramas en diferentes títulos indicio 4 (2) máquinas de juegos de azar de las conocidas como tragamonedas indicio 5 (1) máquina de juegos de azar conocida como tragamonedas indicio 6 (1) máquina de juegos de azar conocida como tragamonedas indicio 7 (1) máquina de juegos de azar conocida como tragamonedas indicio 8 (4) máquinas de juegos de azar conocidas como tragamonedas, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001913/2016,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de chaleco balístico color negro con dos placas balísticas, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000680/2017,** iniciada por el delito de Materia de Derechos de Autor, previsto y sancionado

en el (los) artículo (s) 424, Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 186 piezas de videogramas y 35 fonogramas con varios títulos 350 piezas de videogramas y 200 fonogramas con varios títulos 300 piezas de videogramas y 350 fonogramas con varios títulos, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0000790/2016,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27 de mayo de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca CHEVROLET tipo PICK UP color blanco modelo 2002 sin placas de circulación con numero de identificación vehicular 3GBKC34G02M115565, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001632/2017,** iniciada por el delito de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 13, Fracción II**,** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **11 de agosto de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de local comercial con giro de peletería ubicado frente a la plaza dalias en la colonia cazadores juarenses en Ciudad Juárez, Chihuahua 06 máquinas tragamonedas, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001819/2017,** iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 102, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de agosto de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca HONDA modelo CBR650F año 2014 con número de serie MLHRC7400E5000251, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001295/2017,** previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 424 Ter**.,** del Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 11000 once mil piezas de discos ópticos denominados piratas así como 11000 mil piezas de portadillas siendo un total de 22000 veintidós mil piezas, por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/000911/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca CHEVROLET línea C-1500 tipo pick up color negro modelo 1990 placas ED78513 del Estado de Chihuahua VIN 1GCDC14Z2LZ216309, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/000069/2016,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego y Cartuchos de Uso Reservado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Ter. F. III y 83 Quat. F. I y II**,** de la LFAFYE, en la cual el **25 de febrero de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de ocho cascos balísticos sin marca, siete chalecos antibalas con panel balístico cada uno, cinco chalecos tácticos sin marca, un vehículo CHEVROLET línea TRAIL BLAIZER color gris modelo 2005 con número de VIN 1GNDS13S452103715, un vehículo de la marca GMC línea ENVOY color verde modelo 2003 con número de VIN 1GKDS13S332337161, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000333/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en calle Miguel Ahumada esquina con calle Vicente Guerrero localidad Escalón municipio de Jimenez, Chihuahua, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000028/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **02 de febrero de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca DODGE línea RAM 2500 tipo van modelo 1995 con placas de circulación 523SDS del Estado de Nuevo Mexico EUA con número de serie 2B4HB25Z2SK556387, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000768/2017,** iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 102, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **24 de marzo de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de cigarros y vehículo, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001254/2017,** iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de agosto de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca CHEVROLET línea TAHOE color blanco con placas de circulación 914XWJ del Estado de colorado con número de serie 1GNEK13Z73R313103, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001403/2016,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 12, Fracción II**,** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **08 de febrero de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de 73 máquinas de las denominadas tragamonedas, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/NCG/0001795/2017,** iniciada por el delito de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 12, Fracción II**,** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **17 de noviembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un gabinete de madera para maquina tragamonedas de color amarillo, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002422/2017,** iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **11 de enero de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de botas, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001731/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **07 de agosto de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo NISSAN línea 370 Z color negro modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001900/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **28 de septiembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de marca PONTIAC línea G6 color gris sin matriculas modelo 2010 con serie 1G2ZA5E01A4119166, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/00002734/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el art. 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **08 de diciembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo van marca DODGE modelo CARAVAN año 2006 número de serie

2D4GP44L26R789291, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0000557/2016,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 09, Fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de abril 2016**, **se decretó el aseguramiento** de predio ubicado en calle Sahuaro sin número de la colonia cruz del sur misma que colinda con la colonia las margaritas en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, remolque color negro con placas de circulación 3CR7793 del Estado de Chihuahua, maquina color rojo con negro para hacer zanjas con numero 1820 serie 1N2625 modelo borrado en su primer digito continuando con los siguientes 820H, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002074/2016,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y Posesión de Cartuchos de Uso Reseervado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 82, Fracción III, 83 Quat. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca CHEVROLET línea TRAILBLAZER modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0001554/2017,** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06 de julio de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca J&L INC tipo semirremolque color blanco sin placas de circulación serie 1J9T1AS24E2001618 modelo 1984 el cual se encuentra acoplado a un vehículo tipo tracto camión quinta rueda color azul placas de circulación 907AU3 serie 2HSFBX6R0KC025907, por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0000955/2018,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal, en la cual el **13 de abril de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca FORD tipo camioneta 4x4 cabina y media color verde sin matrícula y número de serie 1FTEX14Y3RKA89233, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000975/2017,** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 08, Fracción I**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de abril de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca KENWORTH modelo T 600 tipo tracto camión color blanco con placas de circulación 719DZ8 del servicio público federal con número de identificación vehicular 1XKAD29X6KS516489 vehículo de origen extranjero y un año modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001988/2018,** iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **08 de noviembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de una caja de tráiler marca G84 modelo 1997 número de serie 1H2V05322VE033020 placas 291WU5 color blanco. Un vehículo de marca MAZDA modelo 2004 serie JM1BK12F341188572 color verde un vehículo de la marca FORD línea ESCAPE modelo 2006 serie 1FMYU93106KB10670 placa BDN4716 color naranja. Un vehículo de la marca FORD línea ESCAPE LIMITED modelo 2006 serie IFNCU94166KA86612 color gris. 6 bloques de material plástico PET compactado cada una con un peso de 500 kilogramos dando un total de 3000 kilogramos. 12 pacas de ropa usada para ambos sexos de diferentes tipos y estilos quien en total es un peso de 1875 kilogramos. 380 llantas usadas color negro en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001922/2018,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III y 82 Quat. Fracción II**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de septiembre 2018**, **se decretó el aseguramiento** de marca TOYOTA tipo vehículo de pasajeros línea COROLLA color café VIN 1NXBA02E1TZ402567 año modelo 1996 de origen Estados Unidos, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001769/2018,** iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 102, Fracción II**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **03 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 132 cajas de cigarros varios, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002339/2018,** previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 225, Fracción XXI**,** del Código Penal Federal, en la cual el **07 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de celular de color negro de la marca LANIX y un cargador hechizo un celular color negro con cámara marca SAMSUNG GALAXY S4 mini pila integrada con dos pedazos de cinta transparente pegadas del costado izquierdo celular color negro de la marca YOLO color negro de la marca ALCATEL dos chips para celular una tarjeta de memoria MICRO SD de 8GB dos pedazos de acrílico en forma de punta de aproximadamente 15 centímetros y 22 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 25 centímetros una punta de aproximadamente 25 centímetros un pedazo de acrílico en forma de punta aproximadamente de 20 centímetros dos puntas de aproximadamente 30 centímetros un alambre tallado en forma de punta una varilla de aproximadamente 18 centímetros una punta de aproximadamente 25 centímetros y palo de madera una punta de plástico de aproximadamente 12 centímetros una punta de aproximadamente 15 centímetros un clavo con punta una punta de aproximadamente 20 centímetros una punta de aproximadamente 15 centímetros una varilla de 3/8 de aproximadamente 37 centímetros de longitud un palo de escoba de 50 centímetros aproximadamente una punta de 11 centímetros aproximadamente una punta de 11 centímetros aproximadamente una varilla en forma de punta de aproximadamente 20 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 34 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 28 centímetros una varilla en forma de punta de 44 centímetros un trozo de alambre de aproximadamente 17 centímetros un pedazo de canaleta de aproximadamente 27 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 24 centímetros un pedazo de varilla de aproximadamente 25 centímetros un pedazo de metal de aproximadamente 21 centímetros un pedazo de metal de 13 centímetros un pedazo de metal de aproximadamente 31 centímetros

un pedazo de acrílico en forma de punta de aproximadamente 10 centímetros un pedazo de metal de aproximadamente 27 centímetros aparato de comunicación y un paquete pequeño envuelto en cinta color negro desconociendo su contenido celular de la marca LANIX pantalla deteriorada y batería color blanca. Aparato de comunicación color blanco de la marca YOLO un cable USB color blanco y cargador color blanco, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001247/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 y 81**,** del Código Penal Federal y ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de (1) vehículo marca JEEP línea GRAND CHEROKEE modelo 1997 color café placas de circulación 402-SCS-9 del Estado de Chihuahua con número de serie 1J4GZ78S5VC648081, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002076/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **28 de septiembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de (1) vehículo marca NISSAN línea TSURU color blanco número de serie 3N1EB31S06K335698 modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000095/2019,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **16 de enero de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca HYUNDAI línea ELANTRA color guinda modelo 1998 con placas de circulación del Estado de Chihuahua número 978SGC9 y con número de serie KH2F24M2WV676927, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001381/2018,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III y 83 Quat. Fracción II**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de julio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca CHEVROLET línea MALIBU color gris modelo 2006 sin matrícula con número de serie 1G1ZT51FX6F193416, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0003082/2018,** iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I**,** del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **11 de junio de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de (06) seis bultos de cartón café conteniendo ropa usada diversa, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000498/2017,** iniciada por el delito de ambiental, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 424 BIS, Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **23 de febrero de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de (48) cuarenta y ocho equipos de cómputo 65262 (sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos) piezas de dispositivos de almacenamiento y 7 (siete cajas) de dispositivos de almacenamiento 2820 (dos mil ochocientos veinte) portadillas de películas 4 (cuatro) sellos de goma 1 (documento) en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 1911 esquina con calle Brasil de la colonia Partido Romero de Ciudad Juárez Chihuahua, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000162/2019,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194, Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **22 de enero de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca NISSAN línea TSURU modelo 1998 color blanco con placas de circulación VLM8725 para el Estado de Sinaloa con número de serie 3N1EB31S3WL078255, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002396/2018,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III y 83 Quat. Fracción II**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca CHEVROLET línea COBALT modelo 2006 con placas HXL6235 del Estado de Texas con número de serie 1G1SK15F767685852, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001266/2018,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat.**,** la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de junio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca: BMW modelo: 325I; tipo: vehículo de pasajeros; color: gris VIN: WBAPH1102BA857913 año modelo 2011 país de origen: Alemania, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002029/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca JEEP, línea CHEROKEE, modelo 2002, color gris, placas de circulación EEP9855 número de serie 1J8GW68JX2C176044, por ser **objeto** del delito investigado;**.**- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nuevo León
Gral, Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/GPE/0001382/2016** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN FECHA 25 DE MARZO DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO PICK-UP, MARCA GMC, TIPO SIERRA SLE 4X2 1500--C1500-- CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1988, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RE-64-068 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE (NIV/VIN) 1GTDC14K1JZ501888, MOTOR HECHO EN USA. 2.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/GPE/0001238/2016** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN FECHA 01 DE MARZO DE 2017, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS, MODELO PICK-UP 4X2, CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-40-615 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MOTOR HECHO EN E.U.A., MODELO 1990, SERIE 1GCDC14K5LZ134318. 3.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/GPE/0000315/2016** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO VAN E21 4X4, COLOR GUINDO (VINO), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMM-3616 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN/NIV) E21GHGD1102, MODELO 1980, MOTOR HECHO EN USA. 4.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/CHN/0000476/2019** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN FECHA 04 DE MARZO DE 2019, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TAHOE, COLOR GRIS, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN GMR0509 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE NÚMERO 1GNEC13V75R163085. 5.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/CHN/0000477/2019** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN FECHA 03 DE MARZO 2019, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO TANQUE ELÍPTICO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO 303867. 6.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/CHN/0001568/2019** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2019, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO SUBURBAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FZD7042 DE TEXAS, SERIE NÚMERO 1GBEC16K5RJ324049, SIN MODELO YA QUE NO SE PUDO DETERMINAR; CAMIONETA TIPO VAN, MARCA FORD, MODELO ECOLINE E-150, 4 PUERTAS, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BG69415 DE TEXAS, SERIE NÚMERO 1FTEE14Y3SHA68696, MODELO 1995. 7.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000670/2017** INICIADA POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 194 FRACCIÓN I Y 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2019 SE ACORDÓ EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO SAN MARINO NO. 3945, COLONIA LAS TORRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. 8.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/SNC/0002812/2018**, INICIADA POR UN DELITO DE DAÑOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 399 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO

SUB, MARCA CHEVROLET, TIPO BLAZER, MODELO 1996, COLOR VERDE, CON PLACAS SPE 4092, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NIV 1GNCS13W1T2264339. 9.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000695/2017** INICIADA POR UN DELITO EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 8 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, TOTALMENTE QUEMADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN RD29573 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 10.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0001631/2019** INICIADA POR UN DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD EXPEDITION, COLOR GRIS, MODELO 1999, PLACAS SLB 4867 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NIV 1FMPU18L6WLB53850. 11.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/SNC/000706/2019** INICIADA POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 533, DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 08 DE ABRIL DEL 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2008, EN COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GPB431 DEL ESTADO DE IOWA, EE.UU.AA. Y NÚMERO DE SERIE 1D7HA18N78J156201. 12.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000942/2019** INICIADA POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 09 DE MAYO DE 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFN-38-68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3VWJG11KX9M016607. CORRESPONDEN A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO –MODELO 2009; ENSAMBLADO EN PUEBLA, MÉXICO. 13.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0001464/2016** INICIADA POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, EN FECHA 02-DOS DE ENERO DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (PICK-UP), MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WM-25-856 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCEC14V54Z193322, MODELO 2004. 14.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0002576/2018** INICIADA POR UN DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 02 DE AGOSTO 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO CAMIONETA, PICK-UP, MARCA CHEVROLET S10, CABINA EXTENDIDA, DOS PUERTAS, MODELO 1997, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCCS1948V8158081, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JP-66198 DEL ESTADO DE JALISCO. 15.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0001729/2019** INICIADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD CON FINES DE TRASPORTE , PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195, PÁRRAFO PRIMERO EN RELACIÓN CON EL 193 Y 194, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO UN VEHÍCULO, DE LA MARCA DODGE; TIPO RAM 4000 4X2 CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS; COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RG-59-810 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z6VM526691 MODELO 1997. 16.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0003802/2019**, INICIADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD TRANSPORTE , PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN LA CUAL EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE 01 UN VEHÍCULO DE LA MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTO CAMIÓN, MODELO 9400I 6X4, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03-AD-5N DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HCSNAPR67C312049, AÑO 2007 Y VEHÍCULO DE DOS EJES DE LA MARCA GRAT DANE, TIPO SEMIRREMOLQUE CAJA SECA, MODELO 7811TZ-1A 50, COLOR BLANCO, NÚMERO ECONÓMICO 7711, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 403-VR-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 1GRAA00203W053002 CORRESPONDIENTE A VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO MODELO 2003. 17.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000036/2019** INICIADA POR UN

DELITO DE SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA DE 10 ENERO DEL 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CANDELARIA, EN MUNICIPIO DE GARCÍA N.L. COORDENADAS GEOGRAFICAS 25.68408, -100.6993616. 18.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000612/2018** INICIADA UN DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA 05 DE MARZO 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS, CAMIONETA, MARCA CHEVROLET S10, COLOR BLANCA, MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS14Z0R8141929, CON PLACAS STB2545 DEL ESTADO DE N.L.; TRACKER GEO GM, COLOR GRIS CON AZUL MODELO 1992, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2CNBE18U0N6914427 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN STZ1601 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MOTOCICLETA, MARCA YAMAHA, COLOR BLANCA, MODELO 2009, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBPKE124490020432 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DGH09 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.** Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Nuevo León de con domicilio en carretera MONTERREY-NUEVO LAREDO, KILOMETRO 14.5 COLONIA NUEVA CASTILLA EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Atentamente.
General Escobedo Nuevo León 10 de octubre de 2019.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Licenciado Héctor Viniegra Hernández
Rúbrica.

(R.- 488042)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/09/2019/R/14/172 y DGR/D/08/2019/R/14/156 Oficios: DGR-D-7160/19, DGR-D-7198/19, DGR-D-7277/19, DGR-D-7278/19, DGR-D-7279/19, DGR-D-7280/19, DGR-D-7281/19, DGR-D-7282/19, DGR-D-7549/19, DGR-D-7551/19, DGR-D-7552/19, DGR-D-7553/19 y DGR-D-7558/19
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Ejidos Hermanos, A.C. y **Rojo Alvarado Procopio,** beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego; **Genoveva García García, Manuela Castillo Domínguez, María Vázquez Andrés, Filadelfia Márquez Santiago, Ana López de la Cruz** y **Manuela Pérez García,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"XANATH"**; **Lizbeth Carolina Ruiz Ross, Reyna Mauricio Román, Isaura Álvarez Mauricio** y **Rosa Espinoza Díaz,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"SAN ANTONIO"** y **Erika Velázquez Méndez,** Integrante del Grupo de Trabajo denominado **"OXINAM",** por acuerdos de fechas 9, 11 y 16 de octubre de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se les atribuye en virtud de su carácter de beneficiarios: En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, a **Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Ejidos Hermanos, A.C.**: *"Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al Amparo del Convenio de Concertación de 2 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400008419, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2503, de 31 de octubre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A de C.V. por*

un monto de $8,206,316.00 que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-72, ante el SAT por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma"; a **Rojo Alvarado Procopio**: *"Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de 2 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud, de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000349; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2703, de 9 de diciembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de $1,417,681.76, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-82, ante el SAT por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma."* En el procedimiento **DGR/D/08/2019/R/14/156**, a **Genoveva García García, Manuela Castillo Domínguez, María Vázquez Andrés, Filadelfia Márquez Santiago, Ana López de la Cruz** y **Manuela Pérez García,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"XANATH"**; **Lizbeth Carolina Ruiz Ross, Reyna Mauricio Román, Isaura Álvarez Mauricio** y **Rosa Espinoza Díaz,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"SAN ANTONIO"** y **Erika Velázquez Méndez,** Integrante del Grupo de Trabajo denominado **"OXINAM":** *"Solicitó y recibió recursos federales con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, y suscribió, bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiaria de otro proyecto, no obstante que alguna(s) de sus integrantes era(n) beneficiaria(s) y recibió(eron) apoyos de otro programa productivo del Gobierno Federal, durante el mismo ejercicio fiscal.";* conductas con las que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal, en el primer procedimiento por **$4,100,000.00** y **$690,000.00,** respectivamente y, en el segundo por **$264,000.00, $198,000.00 y $264,000.00,** respectivamente, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017; se les cita para que comparezcan personalmente por lo que hace a las personas físicas y por conducto de quien tenga facultades suficientes de representación a la persona moral, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, respecto de **Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Ejidos Hermanos, A.C.** y **Rojo Alvarado Procopio,** a las **10:00 y 11:00 horas respectivamente del 11 de noviembre de 2019,** y de **Genoveva García García, Manuela Castillo Domínguez** y **María Vázquez Andrés, a las 10:00, 11:00** y **12:00 horas, respectivamente del 12 de noviembre de 2019,** y de **Filadelfia Márquez Santiago, Ana López de la Cruz, Manuela Pérez García** y **Erika Velázquez Méndez a las 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas, respectivamente del 13 de noviembre de 2019,** y de **Lizbeth Carolina Ruiz Ross, Reyna Mauricio Román, Isaura Álvarez Mauricio** y **Rosa Espinoza Díaz, a las 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas, respectivamente del 14 de noviembre de 2019**, y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava,** Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 487963)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Universidad Iberoamericana, A.C.
Vs.
Alfredo Santiago Baños Hernández
M. 1416893 Tecnológico Iberoamericano
Coyoacan y Diseño
Exped. P.C. 1578/2019(C-469)23313
Folio: 34044
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Alfredo Santiago Baños Hernández
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el **27 de junio de 2019**, con folio **23313**, **Juan Carlos Amaro Alvarado**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALFREDO SANTIAGO BAÑOS HERNÁNDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
29 de julio de 2019
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 488065)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas